

Exp.: 09-OPEN-00013.4/2025

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 16/01/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*En relación con lo recogido en la página 5 del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA “EVALUACIÓN DEL PROGRAMA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y APLICACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE NIVEL LINGÜÍSTICO EN INGLÉS, DURANTE CUATRO CURSOS ESCOLARES, DE LOS ALUMNOS DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS BILINGÜES Y PRIVADOS CONCERTADOS BILINGÜES, DIVIDIDO EN DOS LOTES” (expediente: A/SER- 039426/2023), solicitamos los informes técnicos completos con los análisis de los resultados de las pruebas realizadas en cada año presentados, respectivamente, en diciembre de 2023 y en diciembre de 2024 por la entidad UNIVERSITY OF CAMBRIDGE LOCAL EXAMINATIONS SYNDICATE(UCLES)*

Una vez analizada su solicitud le informamos que los informes técnicos de seguimiento del Proyecto de investigación presentado en octubre de 2023 y de 2024 en virtud del contrato denominado “Evaluación del Programa Bilingüe español–inglés de la Comunidad de Madrid, y aplicación, calificación y certificación de las pruebas de nivel lingüístico en inglés durante cuatro cursos escolares, de los alumnos de centros educativos públicos bilingües y privados concertados bilingües”, según lo recogido en el expediente A/SER-039426/2022 (C-322O/012-22), no incluyen datos concluyentes del estudio de investigación iniciado en el curso escolar 2022-2023, dado que se trata de un estudio longitudinal que culminará en el curso escolar 2025-2026, razón por la cual no son susceptibles de difusión pública. Los resultados arrojados por dicho estudio, una vez finalizado, podrán ser objeto de publicación.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone que se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada las solicitudes «que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general».

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza

### RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso presentada en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información que resulta de su interés está en curso de elaboración y



Dirección General de Bilingüismo  
y Calidad de la Enseñanza

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

será objeto de publicación general en los términos dispuestos en el Informe de Evaluación del Programa Bilingüe español–inglés de la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma

Firmado digitalmente por: DAVID CERVERA OLIVARES - \*\*\*8906\*\*  
Fecha: 2025.02.14 18:29

EL DIRECTOR GENERAL DE BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

D. David Cervera Olivares